



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2018-A-MPA

Atalaya, 18 de enero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 019-2018-CM-MPA de la Sesión Ordinaria N° 002 de fecha 09ENE2018, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2017-A-MPA de fecha 26DIC2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; tienen personería jurídica de derecho público, competencia para aprobar su organización interna y su presupuesto, así como para administrar sus bienes y rentas conforme a lo establecido en los artículos 194°, 195° y 196° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción en proporción a su población y a los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los indicados servicios. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y Gerente Municipal correspondiente;

Que, la delegación de los Servicios Públicos locales que asumen las Municipalidades de Centros Poblados puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrios se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios, las mismas que se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la Municipalidad Provincial o Distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto;

Que, esta entidad municipal, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-A-MPA de fecha 12MAY2004, adecúa a la actual Ley Orgánica de Municipalidades la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Maldonadillo, dando cumplimiento a la Décima Segunda Disposición Complementaria del referido dispositivo legal que a la letra señala que: "Las municipalidades de centros poblados creadas a la vigencia de la presente Ley adecúan su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas dispuestas en la presente Ley, los centros poblados creados por resoluciones expresan se adecúan a lo previsto en la presente Ley, manteniendo su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan";

Asimismo, con la Ordenanza Municipal N° 013-2004-A-MPA de fecha 02NOV2004, se adecúa a la actual Ley Orgánica de Municipalidades la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Oventeni, dando cumplimiento a la Décima Segunda Disposición Complementaria de la mencionada Ordenanza, respecto de que "Las municipalidades de centros poblados creadas a la vigencia de la presente Ley adecúan su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas dispuestas en la presente Ley, los centros poblados creados por resoluciones expresan se adecúan a lo previsto en la presente ley, manteniendo su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2017-A-MPA fecha 26DIC2017 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal 2018, en el que se consigna de acuerdo a las leyes presupuestales la asignación presupuestal y transferencia financiera tanto a la Municipalidad del Centro Poblado de Maldonadillo, como a la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Oventeni, hasta por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), el mismo que ha sido aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 019-2013-CM-MPA de la Sesión Ordinaria N° 002 de fecha 09ENE2018. En este contexto, es menester formalizar dicha asignación mediante el acto administrativo correspondiente;





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2018-A-MPA

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 30693, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y en uso de las atribuciones que otorga el artículo 20, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la transferencia mensual del Presupuesto a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Maldonadillo, hasta por la suma de S/. 5.000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES), a partir de enero a diciembre del Año Fiscal 2018, con cargo a Gastos Corrientes, bajo la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	:	9002 Asignaciones Presupuestales que no resultan en productos.
PROD./PROY.	:	3999999 Sin Producto.
ACT./AI/OBRA	:	5001267 Transferencias de Recursos a los Centros Poblados.
FUNCIÓN	:	03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.
DIV.FUNC.	:	011 Transferencias e Intermediación Financiera.
GRUPO FUNC.	:	0019 Transferencias de Carácter General.
FINALIDAD	:	009517 Transferencias de Recursos a los Centros Poblados de la Provincia de Atalaya.
FTE. FTO.	:	5.07 Fondo de Compensación Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR la transferencia mensual del Presupuesto a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Oventeni, hasta por la suma de S/. 5.000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES), a partir de enero a diciembre del Año Fiscal 2018, con cargo a Gastos Corrientes, bajo la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	:	9002 Asignaciones Presupuestales que no resultan en productos.
PROD./PROY.	:	3999999 Sin Producto.
ACT./AI/OBRA	:	5001267 Transferencias de Recursos a los Centros Poblados.
FUNCIÓN	:	03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.
DIV.FUNC.	:	011 Transferencias e Intermediación Financiera.
GRUPO FUNC.	:	0019 Transferencias de Carácter General.
FINALIDAD	:	009517 Transferencias de Recursos a los Centros Poblados de la Provincia de Atalaya.
FTE. FTO.	:	5.07 Fondo de Compensación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto por la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de esta institución edil, el registro y notificación de la presente resolución, con las formalidades legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
ALCALDIA
Francisco De Asis Mendoza De Souza
ALCALDE